



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

Contrato N°44/2024

Lotería nacional de beneficência, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

QMYCIA, S.A DE C.V.

2024



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro – uno uno cero uno uno uno – cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE"; y RIGOBERTO QUIJANO MORÁN,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad QUIJANO MORÁN Y CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QMYCIA, S.A. DE C.V.,

, que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente documento que contiene un contrato denominado "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL", de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que a continuación se especifican: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio contratado.- II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato es a

través de recursos propios de la LNB.- **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III de la Solicitud de Propuesta de Consultoría, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada: Perfil del Proveedor del Servicio; Requisitos Especiales para Personas Jurídicas; Del Servicio; Antecedentes; Objetivo de la Contratación; Plazo Contractual; Alcance de la Auditoría; Otras responsabilidades del Auditor; Plan de Entrega de Informes; y Plan de Trabajo.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será por el plazo de 10 meses, contados a partir del 01 de junio de 2024, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato asciende hasta por un monto SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,900.00) con IVA incluido, los servicios de la Auditoría Fiscal contratados serán pagados por la Lotería Nacional de Beneficencia de la siguiente manera: a) 10% del monto del contrato contra la entrega de Plan de Trabajo, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador del Contrato; b) 15% del monto del contrato contra la entrega del informe de avance correspondiente al período enero-marzo de 2024, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador de

Contrato; c) 15% del monto del contrato contra la entrega del informe de avance correspondiente al período abril-junio de 2024, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador de Contrato; d) 15% del monto del contrato contra la entrega del informe de avance correspondiente al período julio-septiembre de 2024, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador de Contrato; e) 15% del monto del contrato contra la entrega del Borrador del dictamen e informe final del ejercicio 2024 (enero-diciembre), recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador del Contrato; y f) Un pago final del 30% del monto del contrato, posterior a la entrega del dictamen e informe fiscal con el enterado, por escrito, de la Junta Directiva. Mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro y actas de recepción del servicio debidamente suscrita por el administrador de contrato y la contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción. Se cancelarán únicamente los servicios contratados y efectivamente entregados por parte de "LA CONTRATISTA". Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de quince días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la satisfacción del servicio y emisión del quedan. Para el pago de los servicios recibidos, procederá conforme a la entrega de avances conforme al porcentaje establecido, para lo cual, se elaborará un acta de recepción, que se firmará contra entrega de factura de consumidor final, detallando los servicios brindados y entregado conforme a las especificaciones técnicas al administrador de contrato los elementos necesarios para la procedencia de este, respaldos de servicios. El pago de los servicios se realizará una vez la contratista presente al Administrador los documentos considerados en el apartado "pago por avances o progreso", acompañados del duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios brindados, los valores unitarios y valores totales, la retención del porcentaje del 1% del IVA; al Administrador de Contrato, quien levantará Acta de Recepción de los bienes

recibidos a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador y del Contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que el adjudicado trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. - VII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 790.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagarés según formato de Solicitud de Propuestas de Consultoría. - VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se



compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED], a quien se le denominará Administradora del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.-

XIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; d) La Invitación; e) Garantías; f) Acta e informes de Evaluación de Ofertas; g) Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; h) Orden de Inicio; i) Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal



disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, y la Contratista

_____,
_____,
_____.

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro,



departamento de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



QMYCIA, S.A. DE C.V.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB

RIGOBERTO QUIJANO MORÁN
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de
QMYCIA, S.A DE C.V.,



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ,

quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y RIGOBERTO QUIJANO MORÁN,



_____ quien actúa en
calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad
QUIJANO MORÁN Y CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se
abrevia QMYCIA, S.A. DE C.V., _____

_____ personería que más adelante
relacionaré. Y ME DICEN: Que las firmas que anteceden en el anterior documento
las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen
todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que
antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual
ambas partes han convenido celebrar un contrato denominado "SERVICIOS DE
AUDITORÍA FISCAL" derivado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de
Consultoría basada en Calidad y Costo con referencia CC-04-LNB-2024, el cual
se rige por las cláusulas siguientes que textualmente dicen: "*****I) OBJETO DEL
CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y
condiciones bajo los cuales la contratista prestará el servicio contratado.- II)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a
través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir
cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la
Sección III de la Solicitud de Propuesta de Consultoría, en atención a la oferta
presentada y por la cual ha sido adjudicada: Perfil del Proveedor del Servicio;
Requisitos Especiales para Personas Jurídicas; Del Servicio; Antecedentes; Objetivo
de la Contratación; Plazo Contractual; Alcance de la Auditoría; Otras
responsabilidades del Auditor; Plan de Entrega de Informes; y Plan de Trabajo.- IV)
PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será por el plazo de 10
meses, contados a partir del 01 de junio de 2024, y podrá ser prorrogado por
períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad,

a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato de conformidad al artículo 159 de la LCP.- **V) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su Delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- **VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio de este contrato asciende hasta por un monto SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,900.00) con IVA incluido, los servicios de la Auditoría Fiscal contratados serán pagados por la Lotería Nacional de Beneficencia de la siguiente manera: **a)** 10% del monto del contrato contra la entrega de Plan de Trabajo, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador del Contrato; **b)** 15% del monto del contrato contra la entrega del informe de avance correspondiente al período enero-marzo de 2024, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador de Contrato; **c)** 15% del monto del contrato contra la entrega del informe de avance correspondiente al período abril-junio de 2024, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador de Contrato; **d)** 15% del monto del contrato contra la entrega del informe de avance correspondiente al período julio-septiembre de 2024, recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador de Contrato; **e)** 15% del monto del contrato contra la entrega del Borrador del dictamen e informe final del ejercicio 2024 (enero-diciembre), recibido a satisfacción, por escrito, por el Administrador del Contrato; y **f)** Un pago final del 30% del monto del contrato, posterior a la entrega del dictamen e informe fiscal con el enterado, por escrito, de la Junta Directiva. Mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro y actas de recepción del servicio debidamente suscrita por el administrador



de contrato y la contratista, documento en el que se hará constar la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción. Se cancelarán únicamente los servicios contratados y efectivamente entregados por parte de "LA CONTRATISTA". Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de quince días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la satisfacción del servicio y emisión del quedan. Para el pago de los servicios recibidos, procederá conforme a la entrega de avances conforme al porcentaje establecido, para lo cual, se elaborará un acta de recepción, que se firmará contra entrega de factura de consumidor final, detallando los servicios brindados y entregado conforme a las especificaciones técnicas al administrador de contrato los elementos necesarios para la procedencia de este, respaldos de servicios. El pago de los servicios se realizará una vez la contratista presente al Administrador los documentos considerados en el apartado "pago por avances o progreso", acompañados del duplicado de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios brindados, los valores unitarios y valores totales, la retención del porcentaje del 1% del IVA; al Administrador de Contrato, quien levantará Acta de Recepción de los bienes recibidos a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador y del Contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que el adjudicado trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. - VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO: Conforme al artículo 126 de la LCP y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 790.00) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más treinta días. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagarés según formato de Solicitud de Propuestas de Consultoría. - VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- X) TERMINACIÓN BILATERAL: La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato,



debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por

_____, a quien se le denominará Administradora del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)** La Invitación; **e)** Garantías; **f)** Acta e informes de Evaluación de Ofertas; **g)** Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; **h)** Orden de Inicio; **i)** Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y **j)** Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre

dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que



dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XXI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, municipio de San Salvador Centro, distrito de San Salvador, y la Contratista

..... Y yo la suscrita Notario DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en el cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio



del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjívar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veintiocho de mayo del dos mil veinticuatro por el Director Presidente y el Secretario de Junta Directiva en la que transcribe el punto V.5.3 del Acta Sesión Ordinaria número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3344), celebrada por la Junta Directiva el día martes veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia ratificó el proceso de contratación bajo la modalidad de Consultoría basada en Calidad y Costo con referencia CC-04-LNB-2024 denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL", el cual fue adjudicado a la sociedad QMYCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por el monto de SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,900.00) con IVA incluido, para que brinde el servicio de Auditoría Fiscal a la Lotería Nacional de Beneficencia, por el plazo de 10 meses, contados a partir del 01 de junio de 2024; por lo que de la documentación relacionada consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y iii) Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Transformación de Sociedad de Personas a Sociedad de Capital Sujeta al Régimen de Capital Variable, Cambio de Denominación, Incorporación Integra del Texto del Pacto Social y Elección de Administradores de la sociedad QUIJANO MORÁN Y CIA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Gregorio Peña Interiano, inscrita al número

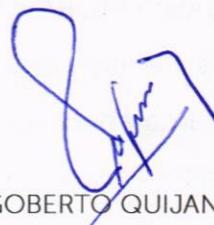


del libro [redacted] del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y uno al folio trescientos ochenta y cuatro, en fecha dos de diciembre de dos mil trece; en la cual consta que la sociedad referida se transformó de una Sociedad de Personas a una Sociedad de Capital de naturaleza Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable; asimismo, que la sociedad QUIJANO MORÁN Y CIA cambió su denominación a QUIJANO MORAN Y CIA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar la abreviatura QMYCIA S.A., de C.V. Además, que se modificó el pacto social en todas sus cláusulas el cual quedó incorporado de forma íntegra en la misma; así como, que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están dentro de su finalidad social y que la Administración de la Sociedad, está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva quienes duraran en su cargo siete años, así mismo, que la Representación Legal de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o bien al Administrador único Propietario; y b) Certificación de Punto de Acta de Nombramiento de Administrador Único Propietario de la Sociedad QUIJANO MORÁN Y CIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QMYCIA, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de la referida Sociedad Annabel Ostorga de Barrow, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, inscrita al número [redacted] del libro [redacted] [redacted] del Registro de Sociedades del folio quince al folio dieciséis, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, en donde consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad QMYCIA, S.A. DE C.V., por un periodo de siete años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; por lo que la personería con la que actúa el compareciente se encuentra vigente a la fecha, por lo tanto, de la

documentación relacionada consta que este se encuentra facultado para celebrar actos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal
de la LNB



RIGOBERTO QUIJANO MORÁN
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de
QMYCIA, S.A. DE C.V.



JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA
Notario

